

franquicias	en certeza	el sobrero solo	y el suscripción
en Soria	en 8 libras	sólo sordos	S
- que PRECIOS DE SUSCRIPCION			
en Soria	Tres meses... 3'75 ptas.		
En Soria..... Seis id..... 7'50			
Un año..... 15			
(Tres meses... 4			
Fuera de Soria. Seis id. 8			
(Un año..... 16			



SE SUSCRIBE
SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengaa registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Gobernaciones Gobernativas

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 41.

El Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Contestando consultas formuladas varias Comisiones mixtas, S. M. Rey dispone con carácter general, que cumplido dispuesto art. 45 ley Recrutamiento domingo 8 del actual, rectificación definitiva y cierre al listamiento reemplazo actual, se practique último domingo este mes, cumpliendo este día preceptúa art. 53 citada ley, a cuyo efecto acuerdo párrafo 1º artículo 128 Estatuto municipal vigente, Alcalde convocará sesión extraordinaria pleno. Lo que de Real orden telegráfica se insertará en primer Boletín oficial provincia. Lo digo para su conocimiento, las autoridades y Ayuntamientos provincia, a fin se cumpla por todos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de la Real orden transcrita.

Soria 14 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

circular núm. 42.

Con esta fecha autorizo al Sr. Alcalde de Fuentegelmes, para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y al reglamento dictado para su ejecución, pueda organizar batidas generales y colocar cebos envenenados en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los señores Alcaldes del pueblo en que han de tener lugar dichas operaciones y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 10 de Febrero de 1925.
El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

circular núm. 43.

Según me participa el Sr. Alcalde de Almazán, el día 9 del actual se le extravió a D. Laureano Rodrigo, vecino de dicha localidad, una yegua, edad 3 años, pelo pelícano, alzada 6 y media cuartas, patializada de la pata izquierda, con una estrella en la frente.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Almazán, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 13 de Febrero de 1925.
El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION
REAL ORDEN.

Vista la instancia elevada a este Centro por los propietarios y Médicos habilitados de los establecimientos balnearios de Solares (Santander), Fitero (Navarra) y Alhama (Murcia), en la que manifiestan que han entablado recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 29 de Febrero último, que dispuso que al terminar la temporada oficial del pasado año quedasen caducados los contratos entre ellos celebrados para dirigir los balnearios, y que si esta disposición se cumpliese provéyéndose las plazas en el próximo concurso, pudiera dificultarse la ejecución de la sentencia que dicte el Tribunal Supremo, por lo que solicitan se declaran subsistentes los contratos durante la temporada del año actual, sin que esta pretensión implique renuncia ni limitación alguna de sus derechos ni merma de los recursos interpusos o que se propongan utilizar:

Vista la Real orden de 22 de Abril de 1924:

Considerando que no existe inconveniente para el servicio público en acceder a lo solicitado, dándose con ello lugar a que se dicte sentencia en los recursos entablados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se declaran subsistentes, por las temporadas oficiales del presente año, los contratos relativos a los balnearios de Solares, Alhama de Murcia y Fitero Nuevo.

2.º Que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, los Médicos habilitados y los dueños de balnearios, cuyos contratos estuvieron vigentes durante todas las temporadas oficiales del año último, pueden solicitar de este Ministerio la prórroga para el año actual, siempre que estén conformes ambas partes.

3.º Que los Médicos habilitados, cuyos contratos se declaran vigentes no podrán solicitar plazas en el próximo concurso.

4.º Que una vez terminadas las temporadas oficiales de este año, se esté sobre el asunto objeto de esta disposición a lo que se acuerde respecto a la sentencia que dicte el Tribunal Supremo.

5.º Que esta Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su con-

cimiento y efectos oportunos. Dies guarda a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta del 11 de Febrero.*)

DELEGACIONES GUBERNATIVAS

PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA

Para cumplimentar lo dispuesto por la Junta central de Abastos, en circular de 9 de Diciembre de 1924, los Sres. Alcaldes de este partido, tendrán presente y exigirán a las fábricas y molinos harineros establecidos en sus términos respectivos, que el coste total de molturación, no exceda en forma alguna de tres pesetas los cien kilos de trigo, y que por lo que respecta al presente mes de Febrero, el precio máximo que han de tener los cien kilos de harina de trigo panificable de clase corriente, puestos ya en horno es el de 62'50 pesetas en ventas al contado y 63 en las hechas a plazos, no obstante la considerable subida de los trigos, por haber confesado voluntariamente los principales harineros tener alguna existencia anterior que les permitía considerar el trigo del total necesario como adquirido a 49'50 pesetas los cien kilos, habiendo tomado como base de cálculo el siguiente:

100 kilogramos de trigo del país.....	49'50
Transporte y arrastre.....	2
Coste y beneficio de molturación máxima.....	3
Suma	54'50
A deducir 27 kilos de sub-producto.....	8'85
Quedan.....	45'65

Calculado en 75 por 100 el rendimiento del trigo de la provincia, resultan los cien kilos de harina en horno ($\frac{54'50 - 8'85}{75} \cdot 100$) 60'88
Aumento del valor de envase..... 1'64
Valor de cien kilogramos de harina..... 62'50

El cálculo del valor de sub-productos, es idéntico al conseguido en mi circular de 5 de Enero último, inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, núm. 4, de 9 del mismo.

Burgo de Osma 10 de Febrero de 1925.—El Comandante-delegado, Angel Sánchez.

Ayuntamientos.

OLVEGA.

Incluidos en el alistamiento de este municipio

pio para el reemplazo actual, los mozos José Ochoa Villar, hijo de Celedonio y Francisca, y Emilio Lería Escudero, hijo de Vicente y Concepción, cuyo paradero así como el de los padres se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Alcaldía el día 1.^o de Marzo próximo al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles, que de no comparecer les parará el perjuicio que dispone la ley de Reclutamiento.

Olvega 8 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Pedro Calonge.

LA CUENCA.

Incluido en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo del corriente año, el mozo Bonifacio Barranco Soria, hijo de José y Dorothea, como comprendido en el caso 5.^o del artículo 34 de la ley, ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente, al acto de clasificación, que tendrá lugar el día 1.^o de Marzo próximo a las nueve de la mañana en la sala de este Ayuntamiento; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Cuenca 8 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Justo Soria.

BARRIOMARTIN.

Incluido en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.^o del art. 34 de la ley, el mozo Valentín Vinuesa de Miguel, hijo de Sergio y Juana, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía el día 22 al cierre definitivo del alistamiento, y en 1.^o de Marzo próximo al de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Barriomartin 8 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Pablo Pérez.

GARRAY.

Ignorándose el paradero del mozo núm. 2 del alistamiento rectificado de este distrito, Luis Orte Fernández, como igualmente el de sus padres Juan y Carta, cuyo mozo ha sido incluido en este citado alistamiento, como comprendido en el caso 5.^o del art. 34 de la ley de Reclutamiento, y citado a los actos de reificación y cierre de aquél, como igualmente sus referidos padres, sin que hayan comparecido personalmente ni hecho representar por persona al efecto autorizada; se les cita nuevamente a fin de que se personen en esta casa consis-

toral el día 1.^o de Marzo próximo a las nueve de la mañana que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará los perjuicios que determina la referida ley.

Garay 9 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Valentín Diez. DEZA.

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos Lucio Lafuente Palacios, hijo de Serafín y Genara que nació en esta villa el 2 de Marzo de 1904, y Gerardo Palacios Lafuente, hijo de Narciso y Lorenza, que nació en esta localidad el 3 de Octubre de 1904, y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se cita por la presente para que el dia 1.^o de Marzo próximo comparezcan a esta casa consitorial al acto de clasificación de soldados, pues de no hacerlo se les seguirá expediente de prófugos.

Deza 8 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Pedro Alcalde.

LA POVEDA DE SORIA.

Incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.^o y 1.^o del art. 34 de la ley, los mozos Juan Antonio Pérez Cefía, hijo de Victoriano e Isidra, y Francisco Gallego García, hijo de Marcelino y Victoria respectivamente, cuyo paradero de ellos se ignora, se les cita por medio del presente, para que comparezcan el día 22 del actual al acto del cierre del alistamiento, y el dia 1.^o de Marzo próximo a la clasificación y declaración de soldados, a esta Alcaldía; advirtiéndoles, que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

La Poveda 8 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Gregorio Romero.

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos Blas Hernández Utrilla, hijo de Diego y Adelaida; Julian Pequeño de Fe, hijo de Silvestre y Valentina; Eduardo Beltrán Hernández, hijo de Jacinto y Silvina, y Antonio Perdices Bernal, hijo de Pedro y Alberta, cuyos paraderos se ignoran, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 1.^o de Marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles, que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Monteagudo 7 de Febrero de 1925.—El Alcalde accidental, Anastasio Miguel.

Sigue el anuncio al no presentarse el alcalde accidental, Anastasio Miguel, a la diligencia en el acto de reclasificación de soldados y reclasificación del Ayuntamiento en el espac-

No habiéndose presentado en los actos del alistamiento, el mozo Sandalio Marín Madrigal, nacido en esta villa el 3 de Septiembre de 1904, hijo de Cayo y Anselma, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se cita el acto de clasificación de soldados, que tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento el primer domingo de Marzo próximo a las once de la mañana.

Almenar 8 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Saturnino Bobubio.

Bolegas de Perales 9 de Febrero de 1925.—**El Alcalde, Cándido Cabeza.**

SALDUERO.

Han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, José Peña Ulibarri, Tomás Muñoz de la Hoz y Licerio Latorre Vera, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita para el acto de la rectificación del alistamiento y declaración de soldados; previniéndoles que de no comparecer por si o persona que les represente, serán declarados prófugos.

Salduero 5 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Cándido Benito.

VALDEMALUQUE

Terminado el plazo de quince días, según el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 23 de Enero último, sobre la provision en propiedad de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas, y con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 23 del reglamento de Secretarios Municipales, se anuncia nuevamente la misma por otros quince días, a contar desde la fecha del presente anuncio.

Los que aspiren a la misma, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro de dicho plazo y acompañadas de los documentos que señala el art. 24 de referido reglamento, pasados los cuales se proveerá.

Valdemaluque 11 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Domingo Poza.

BOLEGAS DE PERALES.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, la cual se proveerá por concurso de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre de 1924.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía con los demás docu-

mentos que determina el art. 24 del reglamento de Secretarios Municipales, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Bolegas de Perales 9 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Cándido Cabeza.

Anuncios particulares

SUBASTAS VOLUNTARIAS.

En el despacho del Notario de Soria, D. Benedicto Blázquez y Jiménez, calle de Caballeros, núm. 25, se celebrarán, en el presente mes de Febrero, las siguientes subastas voluntarias de bienes, sitos en la provincia de Soria.

Día 23, a las doce de la mañana.—Un coto redondo, compuesto de 990 yugadas de monte matorral, 464 yugadas de pasto tieso y 212 yugadas de labor, sito a cinco kilómetros de esta capital, en el término municipal de Velilla de la Sierra; corresponde además una casa majada y corrales.

Día 23, a las cinco de la tarde.—Una heredad compuesta de 32 fincas de labor, de cabida 36 yugadas, sitas en el pueblo de Cirujales.

Día 23, a las seis de la tarde.—Un heredamiento compuesto de 123 fincas, de cabida 247 yugadas, sitas en el pueblo de Taroda, partido de Almazán.

Día 24, a las doce de la mañana.—Una heredad compuesta de 59 fincas y un solar de casa, de cabida 135 yugadas, en término de Aylloneillo.

Día 24, a las doce y media de la mañana.—Una heredad compuesta de 36 fincas rústicas, de cabida 22 yugadas, en término de Fuentefresno.

Día 24, a las cinco de la tarde.—Una heredad compuesta de 88 fincas rústicas y dos casas, de cabida 283 yugadas, en el Cubo de la Solana.

Día 25, a las doce de la mañana.—Dos heredades compuestas de 84 fincas, de cabida 119 yugadas, en término de Renieblas.

Día 25, a las cinco de la tarde.—Una heredad de 45 fincas, de cabida 61 yugadas, en término de Ausejo.

El título de propiedad, pliego de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en dicha Notaría, a las horas de oficina.

SORIA.—Imprenta provincial.